

C.E.I.P. REAL	254/2026	1.351,16 €	2.475,41 €	3.826,56 €
AGORA GIMNASIA RITMICA	262/2026	675,58 €	3.012,03 €	3.687,61 €
INTERNACIONAL MELILLA	329/2026	1.782,38 €	2.781,49 €	4.563,87 €
BALONMANO T-MARAVILLAS	340/2026	1.552,39 €	3.492,11 €	5.044,50 €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	344/2026	3.421,01 €	5.416,43 €	8.837,44 €
TENIS MELILLA	348/20256	3.866,60 €	7.943,11 €	11.809,72 €
ASOC. MELILLENSE SUBMARINISMO	354/2026	2.802,93 €	3.866,53 €	6.669,46 €
TENIS PLAYA SAN LORENZO	415/2026	991,81 €	6.047,58 €	7.039,39 €
TEAM FUSION MELILLA	424/2026	2.917,92 €	4.984,14 €	7.902,06 €
BALONMANO EL ACIRAS	521/2026	3.191,03 €	4.219,13 €	7.410,16 €
HIGICONTROL MELILLA	609/2026	3.449,76 €	4.953,93 €	8.403,69 €
DON BICI MELILLA	619/2026	344,98 €	3.386,85 €	3.731,83 €
PALOMOS DEPOR. ROSTROGORDO	630/2026	385,00 €	1.913,42 €	2.298,42 €
LA ESPIGUERA	657/2026	1.600,00 €	7.186,55 €	8.786,55 €
LA ESPIGUERA FEMENINO	714/2026	2.100,00 €	8.024,63 €	10.124,63 €
ATLETICO RUSADIR C.D.	727/2026	900,00 €	6.707,12 €	7.607,12 €
ATM MELILLA	760/2026	1.200,00 €	7.557,72 €	8.757,72 €
TIRO MOSQUETEROS	771/2026	1.897,37 €	5.782,87 €	7.680,24 €
PADEL SPARTAN MELILLA	778/2026	474,34 €	764,62 €	1.238,96 €
A MAR MELIILLA SURFING CLUB	783/2026	215,61 €	1.529,23 €	1.744,84 €
GRD VIRKA MELILLA	1337/2026	2.271,09 €	8.097,73 €	10.368,82 €

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO MELILLA	Se excluye de la valoración la solicitud presentada al no cumplir los requisitos necesarios, Art. 4.1 "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."En fecha 03.02.2026 se notificó requerimiento para subsanación de solicitud; siendo la misma fue aceptada el 13.02.2026 y no habiendo atendido a dicho requerimiento en el plazo legalmente establecido es por lo que el expediente referido al solicitante indicado NO CUMPLE con los requisitos necesarios para acceder a la misma.
PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	Se excluye de la valoración la solicitud presentada al no cumplir los requisitos necesarios, Art. 4.1 "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."En fecha 07.01.2026 se notificó requerimiento para subsanación de solicitud; siendo la misma fue aceptada el 15.01.2026 y no habiendo atendido a dicho requerimiento en el plazo legalmente establecido es por lo que el expediente referido al solicitante indicado NO CUMPLE con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.